



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, Diciembre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de código de verificación de la firma impuesta por la Juez titular del Despacho para la fecha de emisión de la sentencia No. 097 de junio 14 de 2022, es de indicar que dicho requisito resulta inoperante, dado que, por un lado, la juez titular del Despacho para dicha época, opto por signar con firma escaneada dicha sentencia, y no con firma digital la cual si emite código de verificación exigido.

De otra parte, es de indicar que la firma impuesta por la juez cognoscente, es valida y no merece reparo alguno por las autoridades, si en cuenta se tiene que dicho medio se encuentra reglado como confiable y apropiado por los Decretos 2364 de 2012, Decreto 491 de 2020 artículos 1 y 11, y el precedente jurisprudencial que lo reconoce como tal al advertir que la firma electrónica"(...) solo producirá los efectos jurídicos de la manuscrita-equivalencia funcional-cuando cumpla determinados requisitos de seguridad y de fiabilidad, cuestiones que dependen del proceso técnico utilizado en su creación". De ahí que de existir duda en la firma de la sentencia referida, las entidades y autoridades deben hacer uso de los mecanismos legales en aras de establecer su autenticidad, que no es únicamente el código de verificación de la firma digital como se deja entrever.

Por ultimo, no sobra advertir que la sentencia No. 097 de junio 14 de 2022, fue proferida en debida forma, en proceso legalmente asignado al Juzgado

mediante reparto con radicado No 2021-457, tramitado, concluido y firmada su decisión de fondo por la Juez cognoscente para la fecha de su emisión, es decir la Doctora LAURA ANDREA MARIN RIVERA.

De otra parte, expídase copia del presente proveído a la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34cf8af0435f09d6e6443d2d1022a1a48d795fd0db0730993a1c8ce3e9191bd9**

Documento generado en 06/12/2022 02:12:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>